RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		Proyecto de pliego	X	Pliego de condiciones		Informe de evaluación	

MODALIDAD	Concurso de Méritos Abierto
IDENTIFICACION DEL PROCESO	CMA-002-2026
OBJETO DEL PROCESO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
FECHA	14 de octubre de 2026

1. Observación presentada por Ingeniería y Diseño IYD S.A.S.

Solicitud concreta

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

1. Incorporar expresamente, dentro del Anexo Técnico y de los requisitos aplicables al profesional responsable del diseño de iluminación, la formación académica mínima establecida en el artículo 4.4.1 del Libro 4 del RETILAP vigente: Diplomado de mínimo ciento veinte (120) horas en iluminación y/o alumbrado público, realizado y certificado por universidad o institución de educación superior legalmente acreditada o reconocida por el Ministerio de Educación Nacional; o, alternativamente, estudios de posgrado en el área de iluminación.
2. Aclarar cuál de los profesionales del equipo mínimo será el responsable de elaborar, asumir y suscribir los diseños de iluminación del proyecto y, en consecuencia, acreditar el cumplimiento de los requisitos profesionales y de formación exigidos por el RETILAP vigente.
3. Ajustar, de ser necesario, el perfil actualmente previsto para el componente eléctrico y de iluminación, de manera que la experiencia exigida en RETIE/RETILAP se complemente con la formación académica obligatoria y no sea entendida como sustituto de esta.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite precisar que el Anexo Técnico del proceso contempla expresamente dentro del alcance de la consultoría el desarrollo de los diseños eléctricos y de iluminación, estableciendo que estos deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. De igual manera, el Anexo Técnico establece que los diseños de cada especialidad deberán ser desarrollados y suscritos por profesionales legalmente competentes para la respectiva actividad y contempla, como criterio de verificación y recibo de los productos, el cumplimiento estricto de la normativa técnica aplicable, incluido el RETILAP, así como la firma de los planos y memorias de cálculo por el profesional especialista competente, acompañado de la respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.

En consecuencia, la Entidad considera que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP vigente constituye una obligación normativa aplicable al desarrollo y suscripción de los diseños de iluminación, independientemente de que cada uno de dichos requisitos se reproduzca de manera literal dentro de la descripción del perfil del personal mínimo requerido.

Así las cosas, corresponde al futuro contratista garantizar que el profesional que efectivamente tenga a su cargo la elaboración, responsabilidad y suscripción de los diseños de iluminación se encuentre legalmente habilitado y cumpla integralmente las condiciones y requisitos que resulten exigibles de conformidad con el RETILAP vigente.

En este sentido, la exigencia contenida en el Anexo Técnico no puede interpretarse como una autorización para que los diseños de iluminación sean elaborados o suscritos por un profesional que no cumpla las condiciones establecidas en la reglamentación técnica vigente.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en cuanto a la solicitud de modificar el perfil del personal mínimo en los términos propuestos por el observante, toda vez que la Entidad ya estableció en el Anexo Técnico la obligación expresa de cumplir el RETILAP y de que los diseños sean desarrollados y suscritos por profesionales legalmente competentes para la respectiva especialidad.

Scanned with CamScanner

No obstante, se deja expresamente aclarado que, durante la ejecución del contrato, el profesional que tenga a su cargo los diseños de iluminación deberá acreditar y cumplir los requisitos que sean exigibles conforme al RETILAP vigente, incluyendo aquellos relacionados con su formación y habilitación profesional, cuando resulten aplicables a las actividades que desarrolle.

La presente aclaración no modifica el alcance técnico ni los requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico, sino que precisa la obligación del Consultor de garantizar el cumplimiento integral de la normativa técnica vigente durante la ejecución del contrato.

MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: María Juliana Uribe- Arquitecta CPS 037-2026

Scanned with CamScanner